

ria de la Ciudad; Y en tratado y confixio en este orave ne
 gozio; Considerando que para prozeer al reparto de ho
 servizio se ofrecen muchas dificultades como estan preveni
 taas a las superioridad y por lo mismo se han concedido en
 este siglo varias Arvirtrios para satisfacer los repartimtos
 anuales de Viensilios, Guanteles y Para = Acuerdo, q
 para resolver lo conveniente en este orave, e importante
 negocio se xite generalmente pasada la Cotava del Señor.

Papel de la on
 zende sobre la on
 del embargo de los
 Propios

Yoire m. Papel del Intendente Qual de esta Pro
 vincia, su fha catorze de con. Comunicado a esta Ciudad y
 Junta de Propios en el inserta ma al y resoluxion
 del Consejo de vete del mismo, sobre el de quexito y embargo
 de las rtaas de Propios y Arvirtrios de esta Ciudad y log.
 debe a la Real Hacienda, y ha resuelto entre otras cosas,
 que dicho Intendente cobre inmediatamente los debitos
 q resulten a favor de los referidos Propios, entrechando a
 este fin a los deudores que tubieren disposicion de hacer los
 pagos entodo, o en parte, y asca en dinexo, o en otro de fe
 to de vendibles, incluso los q hubieren obtenido exera,
 o rempre q. Hayan cumplido sus Razos. Con lo demas q
 conviene a ha. D. N. que veleyo a la letra, y el Ayuntamiento
 en su inteligencia = Acordose ha q. presente a dho. Int
 tendente prozea con xite lo y justificar. q. se cumpla
 lo de terminaco por el Consejo; Y respecto a la